

MINAG — PEBPT
 Dirección Ejecutiva 043

GUIA DE REMISION N° 0035 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 08 de febrero de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0035 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 08 de febrero de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 027 /2011-AG-PEBPT-DE del 02 de febrero de 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo : APROBAR la Rectificación de la Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE del 06 de setiembre del 2010 en los siguientes términos:

DICE

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla", por la suma de S/. 18'529,189.50 incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DEBE DECIR

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla", por la suma de S/. 24'013,944.50 (Veinticuatro millones trece mil novecientos cuarenta y cuatro con 94/100) incluido IGV, conforme al detalle que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: ESTABLECER que la Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE del 06 de setiembre del 2010 permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Internacional, así como a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	08 FEB 2011	11:20 pm	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACION	08 FEB 2011	11:25	[Firma]
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	08/02/2011	11:30	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	08/02/2011	11:45	[Firma]
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	14 FEB 2011	2:49 pm	[Firma]

Tesorería

08/02/2011 3:21 pm

[Firma]

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 035/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 08 FEB 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE del 06 de setiembre del 2010; Resolución Directoral N° 027/2011-AG-PEBPT-DE del 02 de Febrero del 2011; Informe N° 018/2011-AG-PEBPT-OADM del 04 de Febrero del 2011; Informe N° 006/2011-AG-PEBPT-D.INF-RCCA del 08 de Febrero del 2011; Informe N° 044/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 08 de Febrero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE del 06 de Setiembre del 2010, se resuelve aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla" por la suma de S/.18'529,189.50 (Dieciocho millones quinientos veintinueve mil ciento ochenta y nueve con 50/100 nuevos soles). Asimismo, se aprueba el saldo a favor del Consorcio Internacional por la suma de S/.221,491.68 (Doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa y uno con 68/100 nuevos soles).

Que, mediante Resolución Directoral N° 027/2011-AG-PEBPT-DE del 02 de Febrero del 2011, se resuelve aprobar la Rectificación de la Resolución Directoral 339/2010-AG-PEBPT-DE del 06 de Setiembre del 2010, en cuanto al monto de liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla".

Que, mediante Informe N° 018/2011-AG-PEBPT-OADM del 04 de Febrero del 2011, la Oficina de Administración advierte que existe una diferencia de S/. 7,544.08 (Siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 08/100 Nuevos Soles) entre los montos cancelados y consignados en el cuadro elaborado por el Ing. Rolando Cruz Agurto y la totalidad de pagos informados por la Unidad de Contabilidad.



Resolución Directoral N° 035/2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 006/2011-AG-PEBPT-D.INF-RCCA del 08 de Febrero del 2011, generado por el Ing° Rolando Cruz Agurto alcanza nuevo cuadro de Resumen de Liquidación de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla", cuadro que ha sido corroborado con los datos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería no existiendo inconsistencia.

Que, mediante Informe N° 044/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 08 de Febrero del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 027/2011-AG-PEBPT-DE del 02 de Febrero del 2011 y por la Rectificación de la Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE, por los argumentos allí expuestos.

Que, al respecto debemos advertir que la rectificación de errores, conforme al artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación, por ello el error de cuenta o aritmético sólo implica equivocada operación aritmética o discrepancia numérica, a diferencia de la enmienda donde supone la constatación de un vicio no trascendente que de no ser corregido puede acarrear la nulidad del acto. En tal sentido, conforme a la revisión de los actuados se advierte que la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción del Canal Internacional Zarumilla" tiene una diferencia de S/. 7,544.08 (Siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 08/100 Nuevos Soles) entre los montos cancelados y consignados en el cuadro elaborado por el Ing. Rolando Cruz Agurto y la totalidad de pagos informados por la Unidad de Contabilidad, diferencia que ha sido advertida por la Oficina de Administración, quien solicita la Rectificación del acto administrativo que aprueba la Liquidación de Obra.

Que, conforme al documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y contando con el visado de la Dirección de Infraestructura,



Resolución Directoral N° 035/2011-AG-PEBPT-DE

Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 027/2011-AG-PEBPT-DE del 02 de Febrero del 2011; por las fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Rectificación de la Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE del 06 de Setiembre del 2010, en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla", por la suma de **S/. 18'529,189.50** incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 004/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción Canal Internacional Zarumilla", por la suma de **S/. 24'013,944.94** (Veinticuatro millones trece mil novecientos cuarenta y cuatro con 94/100 Nuevos Soles) incluido IGV conforme al detalle que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Resolución Directoral N° 339/2010-AG-PEBPT-DE permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Internacional, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

Resolucion Directoral N°035 - 2010-AG-PEBPT-DE

RESUMEN LIQUIDACION TECNICA DE LA OBRA

OBRA : RECONSTRUCCION DEL CANAL
INTERNACIONAL ZARUMILLA

CONCEPTOS	COSTO FINAL DE LA OBRA S/.	MONTOS CANCELADOS	DIFERENCIA A PAGAR	
			A FAVOR S/.	A CARGOS/.
ADELANTOS OTORGADOS	9,118,252.67	9,118,252.67	0.00	0.00
Efectivo	3,076,924.00	3,076,924.00	0.00	0.00
De Materiales				0.00
1	3,076,921.03	3,076,921.03	0.00	0.00
2	2,964,407.64	2,964,407.64	0.00	0.00
AMORTIZACION DE ADELANTOS	9,118,252.67	9,118,252.67	0.00	0.00
Efectivo	3,076,924.00	3,076,924.00	0.00	0.00
De materiales				0.00
1	3,076,921.03	3,076,921.03	0.00	0.00
2	2,964,407.64	2,964,407.64	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	2,014,459.42	2,006,417.70	8,041.73	0.00
G.G AMP. DE PLAZO N° 03	152,322.98	152,322.98	0.00	0.00
G.G AMP. DE PLAZO N° 04	8,107.26	8,107.26	0.00	0.00
G.G AMP DE PLAZO N° 07	1,845,987.45	1,845,987.45	0.00	0.00
interes demora pago ampl. Plazo n° 07	8,041.73	0.00	8,041.73	0.00
PENALIDAD	840,336.13	840,336.13	0.00	0.00
Laudo arbitral resarcimiento por daños	840,336.13	840,336.13	0.00	0.00
VALORIZACIONES Y REAJUSTES	17,324,990.11	17,146,904.37	178,085.74	0.00
valorizaciones contrato principal	14,721,254.78	14,586,348.41	134,906.37	0.00
valorizaciones adicionales	1,931,094.28	1,914,338.70	16,755.58	0.00
reintegro cont princ.	496,643.77	483,684.36	12,959.41	0.00
reintegro adici.	175,997.28	162,532.90	13,464.38	0.00
	20,179,785.67	19,993,658.20	186,127.47	0.00
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	3,834,159.28	3,798,795.06		
	24,013,944.94	23,792,453.26	221,491.68	
COSTO TOTAL DE OBRA INC. IGV	24,013,944.94			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			221,491.68	

